

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, las anteriores solicitudes, fueron allegadas vía correo electrónico los días 09, 14 y 24 de julio de los anuales, atendiendo lo establecido en el **Acuerdo PCSJA20-11567** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el pasado 05 de junio de 2020. Pasa al despacho de la señora Jueza, para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 28 de julio de 2019

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Auto de sustanciación civil Ejecutivo. Radicado número 2013-00065-00.
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao Quindío, veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte rematante dentro del presente proceso, presentó escrito a través del cual renuncia expresamente al **PODER ESPECIAL** que le fue otorgado, por parte del señor GABRIEL ARICAPA ARICAPA, sin presentar la debida comunicación de la misma a su poderdante.

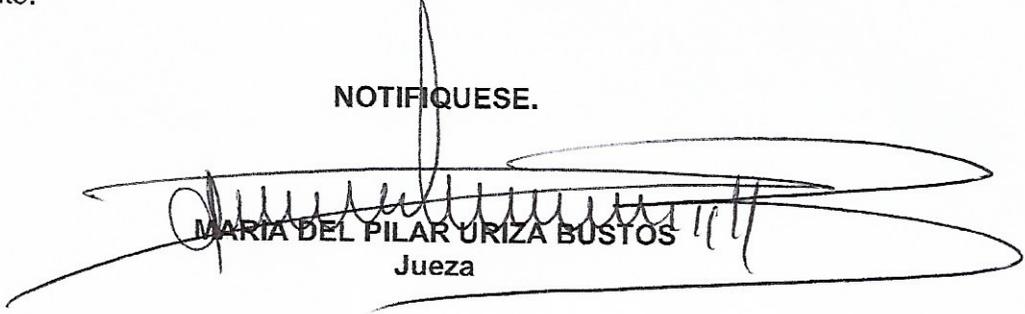
De conformidad con lo indicado textualmente por el artículo 76, inciso 4º, Código General del Proceso: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...**” En consecuencia a través de este proveído se requiere a la profesional del derecho, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la regla en comento.

Por otra parte, el señor GABRIEL ARICAPA ARICAPA, rematante del bien inmueble denominado “**LOS LIMONES**” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **282 – 9959**, solicita a este estrado judicial la entrega del mentado bien inmueble, tal como lo establece el artículo 456 del Código General del Proceso, por ser procedente su pedimento, este despacho judicial accederá al mismo, razón por la cual fijará el día 1 del mes septiembre del año 2020 a las 9:00 am; con el fin de realizar la entrega del mismo, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin registrar el remate realizado el pasado 02 de junio de 2016, el cual quedo en firme el día 23 de febrero de 2017, se solicita al señor ARICAPA ARICAPA realizar todas las acciones pertinentes en la medida de lo posible, para lograr el registro del mismo y contar con el mismo el día de la correspondiente diligencia.

No obstante lo anterior, este despacho judicial le recuerda al rematante, que en la actualidad nos encontramos en una situación de emergencia de salubridad pública a causa del virus denominado COVID – 19, el cual ha generado restricciones en la movilidad de las personas y demás limitaciones que no han permitido el normal desarrollo de las diligencias que deban

realizar los despachos judiciales, razón por la cual, se advierte al interesado en realizarse la correspondiente diligencia de entrega, que la fecha anteriormente dispuesta por parte del despacho, puede ser modificada por cuestiones de salubridad pública, además de brindar protección a la salud de los empleados del despacho y del mismo señor ARICAPA ARICAPA, máxime, teniendo en cuenta el estado de salud que ha manifestado en su escrito.

NOTIFIQUESE.



MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza